

El ciudadano Ramon Castilla, Presidente  
de la República, etc.

D. 7 de Noviem-  
bre de 1850.  
Se manda hacer  
exequias por el  
alma del Genera-  
lísimo D. José  
San Martín.

Considerando :

I. Que el 17 de Agosto último ha fallecido en Francia el Excmo. Sr. D. José de San Martín, Generalísimo de las Armas, Fundador de la Independencia y Protector de la Libertad del Perú;

II. Que los servicios prestados por el general San Martín á la Causa Americana, y especialmente á la del Perú, exigen que se haga público el doloroso sentimiento que ha causado la noticia de su muerte, y que se perpetúe de algun modo el recuerdo de sus hechos ;

Decreto :

Art. 1. En las capitales de los departamentos y provincias litorales de la República, se harán exequias por el alma del finado Generalísimo D. José de San Martín, con asistencia de las autoridades y corporaciones.

Art. 2. Señálase para las que deben hacerse en la iglesia matriz de esta capital, con asistencia del Gobierno, el Viernes 15 del presente mes. Las de los departamentos se harán á juicio de los prefectos, seis ú ocho dias despues de recibido el presente decreto.

Art. 3. Desde esta fecha hasta el dia de las exequias, todos los individuos de las listas civil y militar, y los estandartes, llevarán señales de luto.

Art. 4. El dia del servicio fúnebre, se harán, al finado General, en todas las capitales, por las guarniciones militares, fortalezas y estaciones navales, los mas altos honores prescritos en la ordenanza.

Art. 5. En el centro de la plazuela del 7 de Setiembre, se erigirá una columna de veinte piés de altura, sobre la cual se colocará la estatua del General San Martín, y para cuyo gasto se pedirá á la próxima Legislatura la cantidad necesaria.

El ministro de Estado en el despacho de Guerra y Marina, queda encargado del cumplimiento de este decreto, y de hacerlo imprimir, publicar y circular.

Dado en Lima, á 7 de Noviembre de 1850.

RAMON CASTILLA. — PEDRO CISNEROS